

PROVEEDOR: 3134 - FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA LOZA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-25-0009-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-25-0009-26	PEDIDO NUM. PE-250016-6/2026	FECHA 13/08/2026	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	25
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	COP -SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PRORAMAS	NÚMERO	160075

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA MATERIALES Y UTILES DE OFICINA 1.* 50 PAQUETE, TARJETAS BLANCAS TAMANO MEDIA CARTA (5 POR 8 CENTIMETROS), ELABORADAS EN CARTULINA COLOR BLANCO, PAQUETE CON 100 PIEZAS. 2.* 5 CAJA, ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO, MEDIDA 3/4" (19.00 MILIMETROS), DE 140 A 160 HOJAS, CAJA CON 20 PIEZAS. 3.* 5 CAJA, ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO, MEDIDA 5/16", (7.9 MILIMETROS), DE 40 A 60 HOJAS, CAJA CON 20 PIEZAS. 4.* 5 CAJA, ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO, MEDIDA 1/4", (6.4 MILIMETROS), DE 20 A 35 HOJAS, CAJA CON 20 PIEZAS. 5.* 5 CAJA, ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO, MEDIDA 3/8", (9.5 MILIMETROS) DE 61 A 80 HOJAS, CAJA CON 20 PIEZAS. 6.* 40 CAJA, CLIP CUADRADO DE ACERO INOXIDABLE NUMERO. 1, RESISTENTE A LA CORROSION, CAJA CON 100 PIEZAS. 7.* 40 CAJA, CLIP CUADRADO DE ACERO INOXIDABLE NUMERO. 2, RESISTENTE A LA CORROSION, CAJA CON 100 PIEZAS. 8.* 20 PIEZA, ENGRAPADORA METALICA PARA USO DE OFICINA, DE ALTA RESISTENCIA, CAPACIDAD PARA ENGRAPAR DE 20 A 30 HOJAS, COMPATIBLE CON GRAPAS ESTANDAR. 9.* 20 PIEZA, CARPETA TIPO LEFORT TAMANO CARTA, ELABORADA EN CARTON RESISTENTE CON MECANISMO SUJETADOR. 10.* 5 CAJAS, ARILLO METALICO PARA ENGARGOLAR COLOR NEGRO, MEDIDA 1/8", (3.2 MILIMETROS) CON CAPACIDAD MAXIMA DE 15 HOJAS, CAJA CON 20 PIEZAS. 11.* 30 PIEZA, CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA CON 100 HOJAS, ESPIRAL METALICA, TAMANO APROXIMADO 20.0 POR 26.25 CENTIMETROS, PAPEL DE 50 GRAMOS. 12.* 20 PIEZA, CUADERNO PROFESIONAL FORMA FRANCESA PASTA GRUESA DE RAYA CON 100 HOJAS, TAMANO APROXIMADO 21 CENTIMETROS DE LARGO POR 16 CENTIMETROS DE ANCHO. 13.* 30 PAQUETES DE PROTECTORES DE HOJAS TRANSPARENTES TAMANO CARTA, DE POLIPROPILENO, PAQUETE CON 100 PIEZAS. 14.* 20 PIEZA, CARPETA COLOR BLANCO CON MECANISMO DE TRES ARILLOS DE 3 PULGADAS. 15.* 20 PIEZA, CARPETA COLOR BLANCO CON MECANISMO DE TRES ARILLOS DE 3 PULGADAS. 16.* 10 CAJA, FOLDER TAMANO CARTA, COLOR BEIGE, MEDIA CEJA, ELABORADO EN CARTULINA RESISTENTE, CAJA CON 100 PIEZAS. 17.* 20 PIEZA, CARPETA COLOR BLANCO CON MECANISMO DE TRES ARILLOS DE 2 PULGADAS. 18.* 10 PAQUETES DE PASTAS TRANSPARENTES CON 50 PIEZAS PARA ENGARGOLAR TAMANO CARTA, ELABORADAS EN PVC O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA. 19.* 10 PIEZA, TINTA PARA COJIN DE SELLOS COLOR AZUL ROLL- ON DE 60 MILILITROS, DE SECADO RAPIDO Y ALTO RENDIMIENTO. 20.* 50 CUBO DE NOTAS TIPO MEMO TIP CON 400 HOJAS, MEDIDAS APROXIMADAS DE 7.62 POR 7.62 CENTIMETROS (3" POR 3"). 21.* 20 CAJA, PLUMA DE GEL TIPO J-ROLLER RX, TINTA COLOR AZUL, PUNTO MEDIANO DE 0.7 MILIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS. 22.* 30 CUBO DE NOTAS ADHESIVAS MINI DE VARIOS COLORES, MEDIDAS APROXIMADAS DE 5.1 POR 5.1 CENTIMETROS, CON 400 HOJAS. 23.* 20 CAJA, PLUMA DE GEL TIPO J-ROLLER RX, TINTA COLOR NEGRO, PUNTO MEDIANO DE 0.7 MILIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS. 24.* 5 PIEZA, COJIN PARA SELLOS NO. 2, CUERPO DE PLASTICO, RECARGABLE. 25.* 50 PAQUETE, SEPARADOR PARA CARPETA, PAQUETE CON 12 PESTANAS DE COLORES. 26.* 50 PAQUETE, SEPARADOR PARA CARPETA, PAQUETE CON 15 PESTANAS DE COLORES. 27.* 50 PAQUETE, SEPARADOR PARA CARPETA, PAQUETE CON 5 PESTANAS DE COLORES. 28.* 50 PAQUETE, SEPARADOR PARA CARPETA, PAQUETE CON 8 PESTANAS DE COLORES. 29.* 30 CAJA, SUJETA DOCUMENTOS MEDIDAS 32 MILIMETROS CAJA CON 12 PIEZAS. 30.* 30 CAJA, SUJETA DOCUMENTOS MEDIDAS 19 MILIMETROS CAJA CON 12 PIEZAS. 31.* 10 PAQUETES DE PASTAS	LOTE	1	\$ 62,706.55	\$ 62,706.55

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

CONVOCANTE			POR EL AREA SOLICITANTE
ELABORÓ  CARLA YATZENI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Való  AURORA SARAHÍ VASQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRÁM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 C.P. RODOLFO NAVARRO GUEVARA COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

 FINANZAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PEDIDO Referencia: DGC OBS				Clave: DGC OBS	
					Revisión: 5	
					Anexo: 1 Pag. 2 de 2	

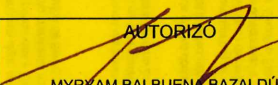
PROVEEDOR: 3134 - FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA LOZA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO		TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-25-0009-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-25-0009-26	PEDIDO NUM. PE-250016-6/2026	FECHA 13/08/2026	HOJA NUM. 2 DE 2	

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</u>	CLAVE	<u>16</u>
Unidad Administrativa	<u>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</u>	CLAVE	<u>25</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</u>	CLAVE	<u>2111</u>
Proyecto	<u>COP -SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PRORAMAS</u>	NÚMERO	<u>160075</u>

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	OSCURAS PARA ENGARGOLAR TAMANO CARTA, ELABORADAS EN PVC O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA. 32.* 10 PIEZA, TIJERAS PARA OFICINA DE ACERO INOXIDABLE Y MANGO ERGONOMICO 33.* 5 CAJA, PAPEL BOND ORIGINAL COLOR BLANCO TAMANO CARTA MEDIDA ESTANDAR DE 21.6 POR 34.0 CENTIMETROS DE 75 GRAMOS CAJA CON 5,000 HOJAS.				
				IMPORTE	\$ 62,706.55
				IVA	\$ 10,033.05
				TOTAL	\$ 72,739.60

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

CONVOCANTE		POR EL ÁREA SOLICITANTE	
ELABORÓ  CARLA YATZENI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZO  MYRIAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 C.P. ROBERTO NAVARRO GUEVARA COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PEIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conveniente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, el Área encargada de los bienes, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "La Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y las reglas que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVIII 2 fracciones I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuant con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente el "Proveedor" con el incumplimiento para la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, de conformidad a las reglas establecidas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o edición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas aplicaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y desarrollo del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendra para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en el Poder Judicial de la Federación y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la entidad establecida en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, inmediatamente del procedimiento de adjudicación, los proveedores, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y promesas establecidos en el oficio SAFRCSOSB005045070203, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá apostarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y otorgada por "El Proveedor", "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con mismo las deducciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución financiera legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, asistencia de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso b), del "Reglamento".

Exonerar el cumplimiento de la institución de emitir poranga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o a las entidades que han mediado la suscripción de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y preferencia, y someter al procedimiento administrativo que regula el artículo 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinga de las que garantizan obligaciones específicas técnicas estrictas a cargo de terceros o en su caso la totalidad de los mismos.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, necesariamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda, cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes entregados se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estasa vigencia a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membreado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la fecha del bien, aceptado por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Diferencia sin número, Colonia Juárez Cárdenas, en el Municipio de Atlámpa, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 69, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor", no pueda sufragar los costos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor proveniente de cualquier naturaleza, no podrá ser considerado como responsable de la entrega de los bienes, sino que la "Secretaría" o "Dependencia", una vez recibidos los bienes, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado es concedido y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará sobre el bien finalmente solicitado.

5.6. Sobre pedido entregados artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los señalados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, salvo aquellas que sean de naturaleza distinta de ellas, exceptuando, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que permitan al "Proveedor" transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de la autorización previa de la Secretaría de Administración y Patrimonio General de la Administración y Finanzas del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", declarará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedo obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a lo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o edición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 89 de la Ley, debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las especificaciones técnicas de los bienes, tendra para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en el Poder Judicial de la Federación y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo entorpecerá cuando no se encuentre en lo dispuesto por los artículos 69 y 89 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como penal convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena sea aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia u/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - b) Cuando "El Proveedor" incumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
 - c) Si "El Proveedor" incumple con los plazos sin justificación alguna;
 - d) Si "El Proveedor" incumple con los plazos y/o rescisa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la Ley, o las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y/o la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la pena convencional, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", de que se rebasa el límite pactado, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor" una sanción proporcional a la pena convencional por atraso máximo que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido dentro de la pena convencional pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no podrá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atentan al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá procederse sobre el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y/o de gastos e inversiones no recuperables, hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todas las notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el caso de que no exista contrato al momento de su suscripción, y a "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de negocio para promover, bienes y/o servicios que requieran las especificaciones y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesto no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con F.F.C.C. GEM/206017WA, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el caso del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interposición, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, las partes convienen en la autorización que surge motivo del presente, deberá sujeción a la conformidad con lo dispuesto en la Ley y el "Reglamento", teniendo a la "Secretaría" o "Dependencia" como la autoridad competente para la emisión de los documentos que se susciten en el presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

PERSONA FÍSICA DE NOMBRE: FRANCISCO JAMIER MONTES DE OCA LOZA
DOMICILIO LEGAL: CALLE CHAYALA, NUMERO EXTERIOR 186, NUMERO INTERIOR 201, COLONIA LOMAS DE ATIZINGO, CUERNAVACA, MORELOS. CODIGO POSTAL 621801
RFC: MOLM7512038BE
IDENTIFICACION OFICIAL: [REDACTED]

1 4 0 8 20 26

FIRM:

[Signature]